

- **CONSTITUYO CASILLERO DIGITAL.-**
- **DOY CUMPLIMIENTO.-**
- **SE CORRA TRASLADO.-**

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA 2º NOM.-

JUICIO: “FERNANDEZ JOSE ANTONIO Y OTROS C/ COSTA MARIA DEL VALLE S/ REIVINDICACION”.Expte.: 177/06.-

RAÚL ALFREDO VELIZ, DNI 12.161.038, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Avda Mate de Luna N° 1474, de esta ciudad, en representación de la razón social Los Higueros S.A.; constituyendo domicilio legal digital para todos los efectos procesales en casillero de notificaciones N° 23270179134 de mi letrada patrocinante VIVIANA ISABEL PRIETO a V.S. con el debido respeto que merece digo:

I. OBJETO:

1.- En cumplimiento con lo dispuesto en Resolución de fecha 07/10/20, de conformidad al art 87 CPCCT invocado, vengo en tiempo y forma a solicitar se me otorgue la debida intervención de ley en el carácter de parte actora –como cesionario y adjudicatario de la propiedad objeto del presente litigio; identificado con la Matrícula registral N° G-04075, Padrón N° 91333, ubicado en la Localidad de Rumi Punco, Departamento La Cocha, de esta Provincia, en contra de la demandada María del Valle Costa, DNI N° 14.466.249, con domicilio real conocido sito en calle Las Heras 468 de la ciudad de Concepción y/o quienes se consideren con derecho; quienes fueron condenados a la restitución de la posesión del inmueble mencionado, según consta en Sentencia de fondo del 31/08/2010 y que dejo ofrecida como prueba.-

En el carácter invocado oportunamente y en el presente escrito, pido se otorgue debida intervención de ley.- Obra en autos, tasa de justicia por apersonamiento, bonos profesionales y aportes ley 6059.- Se tenga presente.-

2.- En efecto, pido se corra traslado a la demandada del presente escrito en su domicilio real, como así también de la documentación que obra en autos, presentadas en presentaciones de fecha 17/03/15 y 15/12/16; los que ratifico conjuntamente con la documental allí presentada y desde ya dejo ofrecida como prueba.-

En caso de oposición, pido costas.-

Mi representada es titular del inmueble objeto del presente litigio, identificado con la matrícula registral N° G-04075, Padrón N° 91333, por compra que hiciera mediante Escritura Pública N° 67 del 04/03/2011, pasada por ante el Registro Notarial N° 22, conforme consta en copia certificada de dicho instrumento e Informe de Dominio del Registro Inmobiliario que obra en autos conjuntamente con presentación judicial de fecha 15/12/16.- SE TENGA PRESENTE.-

III.- HECHOS:

Mediante Sentencia de fondo del 31/08/2010 se hizo lugar a la demanda a favor de la parte actora en todos sus términos y con costas a la demandada, en los siguientes términos: *"I) HACER LUGAR a la demanda incoada por JOSE ANTONIO FERNANDEZ, LE: 3.626.591 y ERNESTO HERACLIO FERNANDEZ, LE: 7.016.839 en contra de MARIA DEL VALLE COSTA, DNI: 14.466.249, debiendo la demandada restituir la posesión del inmueble ubicado en la localidad de Rumi Punco, departamento de Graneros, hoy La Cocha, Tucumán, compuesta de 194,50 m de frente por 5.000 m de fondo. Linda al Norte: sucesión de Luis I. Flores (hoy Ernesto Fernández e hijos SRL padrón inmobiliario 91084), al Sur: Sucesión de José Bulacio (hoy camino vecinal a Las Moreras), Este: Río San Francisco, Oeste: camino nacional que va a Catamarca (ruta 38), nomenclatura catastral: Padrón, 91333, Matrícula y número de Orden: 65726/72; Cir: I, Secc: D, Manzana 487; Parcela 512; superficie: 101 ha 5000 m2...."*

Con posterioridad, los actores transfirieron a favor de Los Higueros SA, la propiedad objeto del presente litigio; manteniéndose dicha propiedad inalterable registralmente a nombre de la empresa que represento; pasando a ocupar el lugar de legitimadores activos que revestían los Sres José Antonio Fernández y Ernesto Heraclio Fernández.- Sin embargo, a la fecha no ha podido tomar posesión plena de la misma, ante la negativa de la demandada de cumplir con la sentencia y restituir el inmueble a los actores.-

Que la sentencia del 31/08/20 se encuentra firme y ejecutable; y se ha cumplido con todos los informes y recaudos exigidos para continuar con su ejecución, en el carácter de parte actora, con la debida legitimación activa demostrada en autos.-

IV. DOCUMENTAL:

Dejo ofrecida como prueba documental, las constancias de autos, en tanto y cuanto beneficia a esta parte.-

En especial, se ofrece: Sentencia del 31/08/10; presentación judicial del 17/03/15; Poder de representación de Los Higueros SA; presentación judicial

del 15/12/16; Escritura Pública traslativa de dominio de fecha 04/03/11 y Informe de Situación Dominial en 5 fs.-

Todo ello se encuentra debidamente agregados en los presentes autos.- Pido se tenga presente.-

V. PETITORIO:

Por todo lo expuesto, a V.S. con el debido respeto pido:

- 1) Tenga por presentado, en el carácter invocado de parte actora, por denunciado nuevamente el domicilio real y por constituido el domicilio procesal digital, pido intervención de ley.-
- 2) Se tenga presente la documental ofrecida en el presente.-
- 3) Se corra traslado a la parte demandada en su domicilio real, por el término de ley.-
- 4) Se haga lugar al pedido de intervención en el carácter de parte actora, en base a lo manifestado.-
- 5) En caso de oposición, pido costas.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD:
JUSTICIA.**



RAUL ALFREDO VELIZ
DNF 12.161.038